



**AUTORIDAD NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN  
DE TIERRAS**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**



**Resolución N° DNAM-UTOCOC-0137-2022**

**30 de marzo de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL FAVOR DE LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DE OJO DE AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5,403.04 m<sup>2</sup>), UBICADO EN OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 302, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (5,403.04 m<sup>2</sup>), ubicado en OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la HUERTO ESCOLAR DE OJO DE AGUA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ANATI**  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTIGADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY, 27 (DE abril  
DE 2022 (...)).  
Firma:

DNAM-UTOCOC-0137-2022 de 30 de marzo de 2022



**PRIMERO: CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DE OJO DE AGUA, el predio baldío rural número 302, con una superficie de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (5,403.04 m<sup>2</sup>), ubicado en OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041108000005 aprobado el 29 de mayo de 2019, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: JUAN DE DIOS GONZALEZ ORTEGA;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LAS LOMAS, CAMPO DE JUEGO DE OJO DE AGUA,

SUR : SERVIDUMBRE DE ACCESO 5M ;

OCUPADO POR: GLORIA GONZALEZ ORTEGA;

ESTE : OCUPADO POR: GLORIA GONZALEZ ORTEGA;

OCUPADO POR: JUAN DE DIOS GONZALEZ ORTEGA;

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 5M ;

OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE LAS LOMAS, CAMPO DE JUEGO DE OJO DE AGUA,

**SEGUNDO:** Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de TRES BALBOAS (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la HUERTO ESCOLAR DE OJO DE AGUA.

**CUARTO:** Advertir a LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR DE OJO DE AGUA que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

**QUINTO: ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano

**SEXTO: REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY, 29 DE ABRIL  
DE 2022 ( ).  
Firma: \_\_\_\_\_

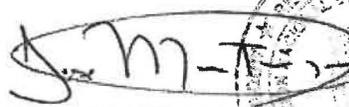
DNAM-UTOCOC-0137-2022 de 30 de marzo de 2022



**SEPTIMO:** Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LICDO. JOSÉ MONTENEGRO**  
Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VASQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).



**LICDA. ARIADNA MENDIETA VASQUEZ**  
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a

  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**  
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE  
EXPIDE HOY, 30 ( ) DE abril  
DE 2022 ( ).  
Firma: 